



GRIMPOLON DE MÉRITO

NORMAS:

- ARTICULO 1º.- Se creará un Comité Seleccionador que, previo examen de las propuestas de otorgamiento indicará cuales merecen el citado premio. El indicado Comité estará constituido por un Presidente y varios vocales, que previamente designados por la junta directiva de la RANC, tendrán como misión, previo estudio de los informes presentados, el conceder el "Grimpolón de Mérito".
- ARTICULO 2º.- El pretendiente a ser merecedor del Grimpolón de Merito, ha de ser socio de la RANC con una antigüedad de cómo mínimo 1 año Y MIEMBRO DEL CLUB Socio RANC que presenta la candidatura.
- ARTICULO 3º.- Las solicitudes de otorgamiento, sólo podrán ser presentadas por un Club Náutico afiliado a la RANC, Donde en ellas, se relatará la actividad desarrollada y que a juicio de los presentantes merece el citado premio. Éstas deberán presentarse en la R.A.N.C., antes del 31 de Octubre del año en curso.
- ARTICULO 4º.- El Comité Seleccionador indicará antes de finalizar el año, el designado para el premio, previo examen de las solicitudes presentadas en fecha y forma.
- ARTICULO 5º.- Al vencedor se le entregará un gallardete con distintivo especial de Mérito, que tendrá derecho a ostentar en su barco, así como una placa a su nombre con la inscripción "Grimpolón de Mérito" y fecha.
- ARTICULO 6º.- Se comunicará a la prensa especializada el nombre y gesta del vencedor.
- ARTICULO 7º.- La R.A.N.C. creará un libro de honor, donde quedarán reseñadas las actividades náuticas de mérito, que hayan merecido el indicado premio.